

Fundamentos teóricos para la interpretación de las normas contables profesionales argentinas en materia de conversión de estados contables

Carlos Federico Torres

Profesor Titular Ordinario de "Estados Contables I y Estados Contables II",
Universidad Nacional del Litoral. Facultad de
Ciencias Económicas

Resumen

La conversión de estados contables de una moneda en la que originalmente fueron preparados a otra, constituye un procedimiento de reexpresión, y, por lo tanto, debe considerárselo *un tema inherente a la unidad de medida en la que se expresa la información contable*.

No consideraremos en este trabajo los aspectos básicos del procedimiento, puesto que sólo nos abocaremos a las cuestiones relativas a la identificación y el análisis del concepto de moneda funcional y a la identificación de los métodos aplicables en el marco de las normas contenidas en la resolución técnica nº 18, sección 1, vigente en la actualidad.

Dilucidados estos aspectos, nos trasladamos al contexto argentino, a fin de interpretar cuáles son estos procedimientos en el marco de las normas contenidas de la resolución técnica nº 18, sección 1.

Abstract

The conversion of financial reports from the currency they were produced in to another, constitutes a translation/re-expression procedure. Consequently, it must be considered as a subject inherent to the unit of measurement utilized to report accounting information.

The basic aspect of the procedure will not be dealt with in this work. We will only treat the issues that relate to the identification and analysis of the concept of functional currency (the currency actually used in the economic context) and the identification of the methods to be applied in the framework of the norms contained in Technical Directive 18, section 1, in accordance with the concept of functional currency previously adopted.

Before treating this topic, we consider the argentinian context and analyse which these procedures are according to the norms contained in Technical Directive 18, section 1.

Palabras Clave - Key Words

- *modelo contable*
- *operaciones integradas y no integradas*
 - *moneda funcional*
 - *contexto monetario*
 - *unidades de medida*
- *accounting model*
- *integrated and non integrated operations*
 - *functional currency*
 - *monetary context*
 - *unit of measure*

Antecedentes internacionales Reconocimiento de diversos métodos

Para el desarrollo del procedimiento de conversión de estados contables, internacionalmente han sido propuestos diversos métodos, algunos de los cuales han sido recogidos por normas profesionales. En el apartado siguiente analizaremos cada uno de ellos.

Características de los métodos y efectos de su aplicación

Método del tipo de cambio único de cierre

Este método requiere algunas aclaraciones:

- a)** Al emplear un único tipo de cambio, no se establecen las diferencias producidas en el período, puesto que no considera la evolución del mismo entre las dos monedas involucradas.
- b)** Por otra parte, dado que debe existir una correlación entre el poder adquisitivo de la moneda original a convertir y el tipo de cambio a emplear, si aquella moneda ha sido afectada por cambios en dicho poder adquisitivo, es necesario, como paso previo a la conversión, su reexpresión a moneda de cierre.

Finalmente, si bien no se determinarán diferencias de cambio, el método, en tanto contemple el ajuste de la moneda de origen, contendrá información acerca:

- a)** Del resultado por cambios en el valor de la moneda de origen, generado por los activos y pa-

sivos expuestos de la empresa radicada en el país extranjero, y

- b)** del resultado del mantenimiento de la inversión en dicho país por parte de los propietarios del ente inversor. Este resultado se conocerá si el método es aplicado con ciertas adaptaciones a las que oportunamente nos referiremos.

Método de los corriente/no corriente

De acuerdo con este método, los activos y pasivos corrientes se convierten al tipo de cambio de cierre, mientras que el resto de los rubros se convierten al tipo de cambio histórico, es decir, el vigente a la fecha en que las partidas que los componen fueron registradas.

Este método surgió en los Estados Unidos en la década de los años cincuenta. En esa época, era evidente la preeminencia del dólar en el orden económico internacional y, normalmente, los cambios de valor de cualquier moneda frente al dólar eran de signo devaluatorio, por lo que la aplicación de tipos de cambio de cierre generaba el reconocimiento de pérdidas por la inversión en moneda extranjera. ⁽¹⁾

En ese marco económico internacional, los fundamentos de este método han sido expuestos en los siguientes términos por Connor, desde la óptica de las empresas norteamericanas de ese entonces:

- a)** En relación con los activos inmovilizados —no corrientes— la depreciación de la moneda extranjera no mide su pérdida de valor intrínseco. El

(1) Lainez Gadea, José Antonio: *Análisis contable del riesgo de cambio*, Centro de Publicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda de España, año 1988, página 246.

mencionado autor señala que el incremento de los precios internos en el país donde se encontraba radicada la empresa extranjera generaba un ajuste por inflación de tales activos que compensaba los efectos de la depreciación de la moneda en la que esos rubros estaban expresados.

b) Respecto de las existencias, en cambio, la rapidez de su rotación impedía a través de su ajuste, compensar las pérdidas generadas por su tenencia, por lo que eran convertidas al tipo de cambio de cierre, reconociendo así los efectos que las variaciones en el tipo de cambio producían en las mismas.⁽²⁾

Sin embargo, es evidente que carece de sentido computar una pérdida de naturaleza monetaria en rubros que representan activos físicos como es el caso de las existencias.

Está claro que de procederse de conformidad con este método, las pérdidas atribuidas a los bienes de cambio en este ejercicio darán lugar al reconocimiento de mayores ganancias en el ejercicio en el que se produzca su venta. En definitiva, la inversión en existencias no será causa de pérdidas al producirse la depreciación de la moneda de origen, ya que con su venta será recuperada la inversión inicial.

Lo mismo cabe razonar en sentido inverso, para el caso de una revalorización de la moneda de origen respecto de la de conversión, si bien el método no fue propuesto para este último contexto.

Lo importante en realidad, es que la línea divisoria entre rubros expuestos y no expuestos no debe buscarse en los plazos de realización sino en la naturaleza monetaria o no monetaria de las partidas componentes de los estados contables a convertir.⁽³⁾

Método monetario/no monetario

Emplea tipos de cambio históricos para los rubros de naturaleza no monetaria y tipos de cam-

bio de cierre para los activos y pasivos monetarios.

La base de clasificación de este método es esencialmente correcta, pero adolece de algunas deficiencias:

a) Ciertos activos y pasivos tienen características monetarias y no monetarias en forma simultánea. Tal es el caso, por ejemplo, de títulos de deuda a ser mantenidos en cartera hasta que se produzcan sus distintos vencimientos. Ellos son monetarios en cuanto representan cifras fijas de dinero a recibir, pero tienen características no monetarias por los cambios de valor a los que son susceptibles.

b) Además, activos no monetarios –bienes físicos en general– pueden estar medidos a valores actuales de mercado y no sobre la base de su costo histórico, por lo que su conversión a tipo de cambio original carecería de sentido.

Señala Lainez Gadea que la aplicación de este método requiere estabilidad de la moneda del país de la matriz, es decir, de la moneda de conversión.⁽⁴⁾ Sin embargo, creemos que este requisito no debe considerarse decisivo para el empleo de este método, porque de haberse producido cambios en el poder adquisitivo de la moneda de conversión, los importes convertidos se ajustarán luego a moneda de poder adquisitivo de la fecha de cierre del respectivo período contable.

Método temporal

Este método fue propuesto por L. Lorensen en el año 1972, con el fin de superar las deficiencias advertidas en el método monetario / no monetario.⁽⁵⁾ Consiste en convertir cada partida de los estados contables de la empresa en el exterior sobre la base de los criterios de medición utilizados por ésta. Así, si esta empresa utiliza costos históricos, los tipos de cambio a aplicar son los

(2) Connor, J. E. "Accounting for the upward float in Foreign Currencies", en *Journal of Accountancy*, junio de 1972, páginas 39 a 44, citado por Lainez Gadea, ob. cit., página 246.

(3) Cañibano, L. "Los estados financieros de los grupos multinacionales: problemas derivados de la conversión de las distintas monedas a una común", *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, volumen VI, números 20, abril-junio de 1977, página 386.

(4) Lainez Gadea, J. A. ob. cit., página 249.

(5) Lorensen, L. "Reporting Foreign Operations of US Companies in US Dollars", en *Accounting Research Study*, número 12, AICPA, New York, 1972.

que corresponden al momento de ingreso de esas partidas y si emplea valores actuales, se utilizará el tipo de cambio de cierre.

A su vez, para las disponibilidades y los créditos y deudas en moneda se utiliza también el tipo de cambio de cierre. En realidad, para estos dos últimos, la base conceptual del método analiza que deberían emplearse los tipos de cambio que corresponden a sus vencimientos, pero por ser éstos tipos de futuros inciertos y de difícil estimación, se utiliza también para ellos el tipo de cambio de cierre.

Desde ya, si la empresa extranjera emplea como base de medición el costo histórico, el método temporal arribará a similares resultados que el método “monetario / no monetario”.

Por lo tanto, el método temporal, que como señala su propulsor se basa en el “principio temporal de conversión”,⁽⁶⁾ procura fundamentalmente brindar una base conceptual más adecuada respecto de la que sustenta al método monetario / no monetario”, más allá de la coincidencia que entre ambos se produce, dado el generalizado empleo del costo histórico como criterio de medición en muchos países.

Método de la inversión neta

Hemos asignado esta denominación a este método, debido a que para su aplicación todos los activos y pasivos incluidos en los estados contables de la empresa situada en el exterior deben ser convertidos al tipo de cambio de cierre.

Bajo este criterio, se está suponiendo que todos los elementos que integran el activo y el pasivo se hallan expuestos al riesgo de cambio, lo que está en desacuerdo con la realidad.

Si el sentido de la evolución del tipo de cambio es constantemente creciente (es decir, con depreciación de la moneda de origen respecto a la de conversión), la aplicación de este método determina pérdidas de cambio dado que siendo la mo-

neda de conversión más fuerte que la de origen, la exposición de activos netos expresados en una moneda más débil que la de la empresa matriz genera diferencias de cambio de ese signo. Lógicamente, como expresa Smith, el método que comentamos resulta ser “el más conservador, cuando se aplica en tales circunstancias”.⁽⁷⁾

De todos modos, cabe señalar que, a contrario de lo que ocurre con los restantes métodos que determinan diferencias de conversión, en éste las diferencias de cambio no son imputadas a los resultados del período en el que se generaron, siendo en cambio diferidas hasta que se materialicen en términos de flujos de caja, es decir, hasta la venta de la inversión mantenida en la empresa situada en el exterior.

El concepto de moneda funcional

Identificación

Un concepto básico que subyace en la elección del método de conversión es el de la moneda funcional.

En esencia, la moneda funcional de un ente es la moneda principal del entorno económico en el cual éste opera.⁽⁸⁾

En principio, cabría pensar que dicha moneda coincidiría con la del país en el que se realizan las operaciones. Sin embargo, en algunas ocasiones esto puede no ser así, y en tales circunstancias la moneda funcional de un ente no será la del país en donde opera.

En efecto:

a) Si la empresa extranjera actúa en un entorno económico distinto al de su matriz, su moneda funcional será distinta al de esta última y, en consecuencia, será considerada una entidad autónoma o independiente.

b) En cambio, si ambas operan en el mismo contex-

(6) Ídem, página 52.

(7) Smith, A. E. “Temporal method: Temporary Model’s”, en *Management Accounting*, 1978, página 23.

(8) Lainez Gadea, J. A. ob. cit., página 261.

to económico, sus monedas funcionales coincidirán y, por lo tanto, la empresa extranjera será considerada como una extensión de la sociedad matriz. ⁽⁹⁾

Lainez Gadea señala que “aunque la moneda funcional de una empresa extranjera es un asunto de hecho, la gerencia tiene la responsabilidad de elegir la más apropiada para lograr mejor los objetivos de la conversión. Su juicio al respecto es esencial”. ⁽¹⁰⁾

Como es lógico, una vez que se ha elegido la moneda funcional, ésta deberá ser utilizada consistentemente a lo largo del tiempo, a menos que

haya cambios en los hechos y circunstancias económicas que evidencien que ella se ha modificado.

Indicadores para determinar la moneda funcional de una entidad

En el apéndice A. del SFAS 52 se incluyen diversos indicadores que ayudan a definir la moneda a considerar como funcional en cada circunstancia. A título ilustrativo, hemos seleccionado los que consideramos más relevantes:

Ilustración nº 1: Indicadores para la determinación de la moneda funcional.

Indicadores	Moneda de la matriz	
	Moneda de la empresa en el exterior	Moneda de la matriz
Flujos de efectivo	Los flujos son generados por la empresa extranjera en su propia moneda y no inciden en los flujos de la matriz.	Los flujos de la empresa extranjera es habitual que impacten en los de la matriz.
Costos de producción	Los costos de producción son esencialmente locales.	Los costos de producción provienen regularmente del país en el que está situada la matriz.
Financiación	La financiación se expresa en moneda del país de la empresa extranjera y los flujos de caja que ésta genera son suficientes para cubrir sus obligaciones corrientes. De suministrar la matriz financiación adicional, es dable esperar que la filial cancele la misma.	La financiación proviene en su mayor parte de la matriz y está expresada en la moneda de esta empresa, o bien, los flujos de caja generados por la empresa situada en el exterior son insuficientes para cubrir los gastos normales sin recurrir a los fondos de la matriz.
Transacciones entre matriz y empresa extranjera	Estas transacciones tienen un bajo volumen, no habiendo tampoco interrelaciones entre ellas.	El volumen de transacciones entre ambas empresas es elevado, y la empresa extranjera actúa como una filial de la matriz.

(9) Ídem, página 261.

(10) Ibídem, página 261.

Elección del método de conversión aplicable en función de la moneda funcional determinada

Reconociendo que el método temporal descansa sobre una base conceptual más sólida que la de los métodos “corriente / no corriente” y “monetario / no monetario”, la cuestión de la elección del método se ha circunscrito a su utilización, o a los basados en el empleo del tipo de cambio único de cierre para activos y pasivos. En caso de inestabilidad monetaria en el país de la empresa extranjera, la aplicación de este tipo de cambio se extenderá a la totalidad de las partidas de sus estados contables, previo ajuste por inflación de las mismas.

Los objetivos fundamentales de la conversión son:

- a) Permitir la consolidación de los estados contables convertidos con los de la controlante.
- b) Proporcionar una representación lo más aproximada posible de la realidad económica del grupo.

A partir de esta aseveración, debe entonces dilucidarse cuál es la realidad que subyace en cada situación:

a) La empresa extranjera actúa en forma independiente o autónoma de las operaciones de la matriz. En esta categoría están las empresas cuyas actividades en el extranjero llevan a la acumulación de flujos de caja y otras partidas monetarias, incurren en costos y gastos, obtienen ingresos y préstamos, y todo ello, básicamente, en su moneda local.

b) Por el contrario, la empresa en el exterior se manifiesta como una filial de la matriz, en tanto sus operaciones son meras extensiones de las actividades que realiza la controlante. En este caso, su operatoria se desarrolla en una extensión del contexto económico de la empresa matriz y, por lo tanto, sus resultados deben ser medidos en la misma moneda funcional que los de esta empresa.⁽¹¹⁾

Así, cuando se trata del primer grupo de empresas en el exterior, la autonomía operativa existente indica que controlante y controlada actúan en

entornos económicos diferentes, siendo la moneda de esta última la que debe ser considerada funcional a la situación. Por lo tanto, el proceso de conversión, entendido como una fase de la consolidación, debe respetar el significado subyacente de los estados contables de la empresa extranjera, considerándola en su propio entorno económico. Así, el significado de las diferencias de conversión para la matriz estará basado en la inversión neta realizada por ella en la filial y no en la mezcla particular de rubros monetarios y no monetarios poseídos por esta última.

En estas situaciones, y sin desconocer que sus fundamentos teóricos son menos consistentes que los del método temporal, el procedimiento al que hemos denominado “de la inversión neta” ha sido postulado por la mayor parte de las normas emitidas internacionalmente.

Cuando el contexto en el país extranjero es de inestabilidad monetaria, este método es reemplazado por el del tipo de cambio único de cierre, combinado con el previo ajuste por inflación de las partidas expresadas en moneda de origen que representan un poder adquisitivo desactualizado con relación a la fecha de cierre.

Por el contrario, para el segundo grupo de filiales, la consolidación de sus estados contables con los de la matriz se concibe como una extensión de los de esta última. Por lo tanto, al incorporar las partidas de sus estados contables individuales a los de la controlante, se debe conseguir el mismo efecto que tendría si todas sus transacciones se hubieran realizado directamente por la propia matriz.

En consecuencia, en este tipo de filiales, el efecto de las variaciones en el tipo de cambio se relaciona más claramente con sus propias partidas monetarias que con la inversión neta efectuada en ellas por la matriz. En estas circunstancias, el método temporal aparece como el más lógico, y así lo han entendido la mayoría de las normas en el ámbito internacional.

(11) Estas caracterizaciones se encuentran desarrolladas en Lainez Gadea, J. A., ob. cit., página 257.

Aspectos a considerar para arribar a la moneda funcional que corresponde reconocer en algunos casos

Una vez identificada la moneda funcional que corresponde en cada caso, sobre la base de las pautas ya indicadas con anterioridad, corresponde considerar otras cuestiones inherentes a su determinación.

Puede ocurrir, por ejemplo, que los registros contables de la empresa extranjera no sean llevados en la moneda funcional definida para el caso, como consecuencia de que dicha moneda no es la del país de la mencionada empresa. Obviamente, esa moneda funcional no es tampoco la del país de la empresa inversora, dado que en este caso los estados se convertirían directamente aplicando el método temporal.

En estas situaciones es necesario en primer lugar convertir los estados contables de dicha empresa a su moneda funcional, para recién luego proceder a su conversión a la moneda del país de la empresa inversora. Es decir, de plantearse lo dicho, los estados contables deben expresarse primero en su moneda funcional (para el caso una tercera moneda) como paso previo a su conversión a la moneda de la matriz.

Los métodos a emplear en cada etapa de la secuencia son entonces los siguientes:

a) Para convertir los estados contables de la empresa en el exterior de su moneda de origen a su moneda funcional debe aplicarse el método temporal, dado que se ha definido que la moneda funcional es la moneda a la que debe practicarse la primera conversión.

b) Para convertir luego los estados contables a la moneda de la empresa matriz, debe emplearse el método de la inversión neta, o el de ajustar-convertir, según la moneda definida como funcional, se encuentre en un contexto de estabilidad o de inestabilidad monetaria, respectivamente.

La resolución técnica n° 13, primer pronunciamiento profesional argentino sobre conversión de estados contables

Aspectos contemplados

Al emitirse la primera norma que rigió en la materia en nuestro país —la resolución técnica n° 13— se plantearon dos cuestiones de importancia: **a)** La consideración del tema de conversión como inherente a la cuestión contable de la unidad de medida, lo que implica que cualquiera sea el procedimiento que finalmente se adopte, *el mismo debe resultar neutro con relación a las valuaciones del patrimonio y del capital a mantener* que correspondiesen al modelo contable aplicado. Consiguientemente, no debería afectar la cuantía final del resultado del período que habría de obtenerse sobre la base del modelo empleado.

b) Además, teniendo en cuenta que en nuestro país las normas contables profesionales requieren la presentación de los estados en moneda homogénea, se hizo necesario complementar adecuadamente los dos procedimientos inherentes a la unidad de medida: la reexpresión de estados contables a moneda de cierre con la conversión de los mismos.

La primera de las cuestiones mencionadas, es decir, la referida a la neutralidad de la unidad de medida, puede sintetizarse expresando que ella no debe afectar los criterios de medición de activos y pasivos y del capital a mantener que sustenta el modelo contable.

Cabe destacar que estos dos aspectos no habían sido mayormente tenidos en cuenta en los antecedentes internacionales referidos a esta cuestión. Por ejemplo, con relación al primero de ellos, la NIC 21 adoptó diversos procedimientos para distintas circunstancias, sin considerar que su aplicación producirá mediciones y consiguientemen-

te resultados, distintos a los que se obtendrían aplicando otro de los procedimientos también previstos por esa norma internacional.

En lo que respecta a la complementación entre el ajuste por inflación y la conversión, tampoco ha sido habitual su consideración en otros países que ya contaban con normas en la materia. Por caso, la ya citada NIC 21 ha dispuesto la aplicación, bajo ciertas circunstancias, del método temporal (primer paso del procedimiento que en nuestro país se estableció bajo la denominación de “convertir-ajustar”).

Este ajuste sólo es contemplado en las normas internacionales en los casos de contextos hiperinflacionarios en el país de la empresa emisora de la información original, empleando el procedimiento inverso al anteriormente mencionado (es decir, ajustar primero la moneda de origen, afectada por ese fenómeno y convertir luego al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre del período informado).

El contexto hiperinflacionario al que refiere la NIC 21 es identificado a su vez por la NIC 29, la que luego de detallar diversas circunstancias y comportamientos que hacen presumir su existencia, cuantifica al mismo en una inflación del 100 % acumulada en tres ejercicios consecutivos, lo que equivale a un 26 % en cada uno de ellos.

La resolución técnica nº 13 contempló en su oportunidad los dos aspectos en cuestión, porque partió de una clara identificación del procedimiento de conversión como un tema referido a la unidad de medida, procurando así que su aplicación no afectase las mediciones y los resultados que correspondían al modelo contable vigente cuando ella fue emitida (el que entonces adoptaba la resolución técnica nº 10).

Las propuestas contenidas en aquella norma profesional, vinculadas con la neutralidad del procedimiento y su complementación con el ajuste a moneda homogénea, serán analizadas en este capítulo, como paso previo a la consideración de las nuevas normas vigentes en la materia, incluidas en la sección 1 de la resolución técnica nº 18.

Complementación de la conversión de estados contables con su reexpresión a moneda homogénea

Destacábamos en el apartado anterior que al emitirse la resolución técnica nº 13 se puso énfasis en la complementación de los dos procedimientos relacionados con la unidad de medida. Puede verse al respecto el punto 2 del Anexo B a dicha resolución, en el que se fundamenta la necesidad de esta complementación, la que se desarrolla a través de dos procedimientos:

a) Ajustar primero conforme a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda de origen y convertir luego al tipo de cambio vigente al cierre o, por el contrario.

b) Convertir primero mediante la aplicación del método temporal y ajustar luego conforme a los cambios en el valor de la moneda de conversión.

A partir de estas propuestas se tornó importante analizar si estos procedimientos, teniendo en cuenta su carácter de inherentes a la unidad de medida, cumplían con el requisito de neutralidad, en el sentido dado a esta expresión en párrafos anteriores.

En los dos apartados siguientes analizaremos las causas por las que cada uno de ellos, aplicados en su versión pura, afectan a ese requisito. Con posterioridad, examinaremos los efectos de las modificaciones que incluía la resolución técnica nº 13 en cada uno de ellos a fin de obviar sus respectivos inconvenientes en tal sentido. Finalmente, verificaremos que los métodos en sus versiones “puras” sólo eran susceptibles de aplicarse en la preparación de los estados de resultados y de origen y aplicación de fondos (hoy reemplazado por el estado de flujo de efectivo).

En realidad, igualadas las valuaciones y salvaguardada así la neutralidad, los métodos ya “no realizaban más concesiones recíprocas”, exponiendo las causas del resultado y de la variación de fondos de acuerdo con sus propios criterios, con las ventajas y desventajas que cada uno de ellos tiene en relación con el otro.

El procedimiento “convertir-ajustar” y sus efectos en la valuación del patrimonio

Fowler Newton ha realizado un detallado análisis de los inconvenientes que se suscitan aplicando el método “convertir-ajustar” para bienes de propiedad de la empresa del exterior, si éstos, como es probable que ocurriese, se encontraban valuados al costo histórico.⁽¹²⁾ Expresa este autor al respecto que el origen del problema se encuentra en el criterio de medición de estos bienes al costo histórico y no a valores corrientes, a diferencia del criterio que se postulaba en el modelo con-

table vigente en nuestro país antes de la emisión de las resoluciones técnicas n° 16 y siguientes.

A partir de esta situación, y dado que debía mantenerse la medición al costo histórico empleado por la empresa extranjera, se evaluó si al actualizar ese costo se arribaría a cifras más cercanas al valor corriente ajustado por los cambios de valor que afectaron a la moneda de origen o bien por los que sufrió la moneda de conversión. La respuesta es obvia: la evolución de los precios específicos de esos bienes seguramente siguió con mayor aproximación a la evolución general de precios en su país de origen que a la que se produjo en el país de la inversora. Lo expresado se ilustra a continuación:

Ilustración n° 2: Procedimiento para bienes de cambio de la empresa en el exterior.

Punto de partida: el costo histórico de bienes situados en el exterior	A) Aplicación del método “ajustar-convertir”	
	1. Su expresión en moneda de origen es ajustada desde su incorporación hasta la fecha de cierre del período contable.	La medición así obtenida se incluye en el estado de situación patrimonial convertido.
	2. El importe actualizado es convertido utilizando el tipo de cambio de cierre.	
	B) Aplicación del método “convertir-ajustar”	
	1. Su expresión en moneda de origen es convertida aplicando el tipo de cambio vigente a la fecha de su incorporación.	La diferencia entre este importe y la medición que se incluye en el estado de situación patrimonial convertido, se imputa al resultado del período.
	2. El importe así convertido es ajustado a moneda de poder adquisitivo de fecha de cierre.	

En consecuencia, para bienes de la sociedad extranjera en la que participa el ente nacional, el procedimiento “convertir-ajustar” de la resolución técnica n° 13 altera sus pasos, empleando el procedimiento “ajustar-convertir”, a fin de evitar distorsionar la valuación del patrimonio y la consiguiente determinación del resultado del período.

El procedimiento “ajustar-convertir” y sus efectos en la valuación del capital a mantener

En nuestras normas contables profesionales rige el enfoque de los propietarios acerca del capital a mantener, conforme al cual el valor de éste corres-

(12) Fowler Newton, E. *Normas contables argentinas*. Ediciones Macchi, 1997, capítulo 4, páginas 247 y siguientes.

ponde a los aportes de los propietarios reexpresado en moneda de la fecha a la que refiere la información. Estos aportes, junto con los resultados acumulados provenientes de ejercicios anteriores, constituyen el patrimonio neto antes de incorporar el resultado del período en cuestión.

Al respecto, el procedimiento “ajustar-convertir” distorsiona el cálculo de este patrimonio previo al resultado, al reexpresar esos conceptos sobre la base de la inflación (o deflación) extranjera y no la del país de la inversora. También en este caso, la distorsión se evita empleando el procedimiento inverso, es decir “convertir-ajustar”, conforme a los lineamientos que se exponen en la ilustración nº 3.

El importe determinado a través de “ajustar-

convertir” no corresponde al patrimonio neto antes de incorporar el resultado, que establecen las normas del modelo contable vigente en Argentina como consecuencia de no utilizar el índice empleado por la resolución técnica nº 6 para actualizar la expresión monetaria de los componentes del patrimonio neto antes del resultado.

Por lo tanto, para que este importe, que incluye al capital a mantener, sea compatible con este modelo, cada concepto deberá convertirse al tipo de cambio vigente a la fecha en que se encuentra expresado en la moneda de origen y luego será reexpresado conforme a los índices de precios que corresponden a la moneda nacional.

Resumimos lo dicho en la siguiente ilustración:

Ilustración nº 3: Procedimiento para el patrimonio al inicio del período contable y las transacciones con los propietarios realizadas durante el mismo.

Componentes del patrimonio neto, antes del resultado del período	A) Aplicación del método “convertir-ajustar”	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Su expresión en moneda de origen es convertida aplicando el tipo de cambio vigente a la fecha de incorporación de cada uno de sus componentes. 2. El importe así convertido es actualizado a moneda de poder adquisitivo de fecha de cierre. 	<p>La medición así obtenida es la que en definitiva se incluye en la composición del patrimonio neto convertido.</p>
	B) Aplicación del método “ajustar-convertir”	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Su expresión en moneda de origen es ajustada desde sus respectivas fechas originales hasta la fecha de cierre del período contable. 2. El importe ajustado es convertido a moneda del país de la inversora, utilizando el tipo de cambio de cierre. 	<p>La diferencia entre este importe y la medición que se incluye en la composición del patrimonio neto convertido, se imputa al resultado del período.</p>

En consecuencia, ahora es “ajustar-convertir” el procedimiento que “tomará prestado” de “convertir-ajustar” la metodología de éste para los conceptos integrantes del patrimonio neto antes del resultado.

Consecuencias en la valuación del patrimonio y en la del capital a mantener de las modificaciones introducidas por la resolución técnica nº 13 a ambos métodos

En los dos apartados anteriores señalábamos que “convertir-ajustar” en su versión pura afecta a la valuación del patrimonio, mientras que “ajustar-convertir”, también en esa versión, distorsiona

al capital a mantener. Para evitar estos inconvenientes, la resolución técnica n° 13 había incluido dos procedimientos alternativos, que basándose en aquellos métodos, contenían las modificaciones que ya hemos analizado.

Efectuadas estas correcciones, cada uno de los métodos, como bien lo señalara el Anexo B, punto 9, de la aludida resolución técnica, igualan sus mediciones del patrimonio y del capital. En efecto:

a) Los activos no monetarios —bienes de la empresa extranjera en su país de origen— que “convertir-ajustar” alejaba de sus valores actuales, se valuaban también al costo histórico pero mediante el proceso de “ajustar-convertir”. Para el resto de activos y pasivos —ya sea monetarios o medidos a valores corrientes— cualquiera de las dos metodologías conduce a un mismo importe en moneda de conversión de poder adquisitivo de cierre.

b) El patrimonio neto antes del resultado —y dentro de él el capital a mantener— era medido a través del procedimiento de “convertir-ajustar” en cualquiera de los casos.

A igualdad de patrimonio y de capital a mantener, el resultado del período era también el mismo en ambos procedimientos. Las diferencias recién comienzan cuando se muestran las causas de ese resultado, como asimismo al presentar los motivos de la variación en fondos, es decir, en materia de exposición. Las analizaremos en el apartado siguiente.

Efectos de los procedimientos modificados de la resolución técnica n° 13 en la presentación de las causas del resultado y de la variación del efectivo

Una vez que los procedimientos alternativos admitidos por la resolución técnica n° 13 igualaban las mediciones del patrimonio y del capital a mantener, ya no realizaban otras “concesiones recíprocas”. Se procedía entonces a la aplicación de las versiones puras de “convertir-ajustar” y “ajustar-convertir” para la preparación y presentación de

los estados de resultados y —antes de la reforma— de origen y aplicación de fondos, de acuerdo con el procedimiento que se había elegido.

Con relación al primero de los estados aludidos, se destacan los siguientes aspectos:

a) “Ajustar-convertir” sólo emplea un único tipo de cambio, el vigente a fecha de cierre de los estados contables. En consecuencia, no determina el resultado generado por los activos y pasivos expuestos a la evolución del tipo de cambio entre ambas monedas, el que por el contrario, aparece explícitamente en el otro método.

b) A su vez “convertir-ajustar”, al considerar los cambios de valor de la moneda de conversión y no los que afectaron a la de origen, no mide la exposición de activos y pasivos monetarios de la empresa extranjera a las variaciones de poder adquisitivo de esta última moneda. Así, no surgirán los resultados por exposición a los cambios en el nivel general de precios de esos rubros en su país de origen.

Por otra parte, y como consecuencia de las recíprocas adaptaciones comentadas con anterioridad, cada uno de los procedimientos debía agregar una partida más a su respectivo estado de resultados:

a) En el preparado según el método “convertir-ajustar”, debía incluirse el resultado generado por el revalúo de bienes a los que les aplicó el procedimiento inverso de “ajustar-convertir”. En la versión original de la resolución técnica n° 13, esta imputación a los resultados del período se extendía incluso a los revalúos provenientes de la aplicación de esta adecuación a bienes de uso y asimilables. Con posterioridad, esta imputación fue modificada, estableciéndose su inclusión como un ajuste al patrimonio neto a efectos de no colisionar con las disposiciones al respecto de la resolución técnica n° 10, entonces vigente.

b) A su vez, el estado de resultados preparado según “ajustar-convertir-discriminar” debía considerarse una partida por la “discriminación del patrimonio neto antes del resultado”, es decir por la

diferencia que se genera al aplicarle a las cuentas que lo integran el método “convertir-ajustar” en el marco de un procedimiento general que se basa en “ajustar-convertir”.

La ilustración nº 4 resume las partidas propias de los estados de resultados preparados de acuerdo a cada uno de los procedimientos alternativos que se incluyeron en la resolución técnica nº 13:

Ilustración nº 4: Exposición de los resultados en cada uno de los procedimientos alternativos que se incluían en la resolución técnica nº 13.

Estado de resultados según el método		
Conceptos	Convertir-ajustar	Ajustar-convertir-discriminar
Resultado por exposición de activos y pasivos a la evolución del tipo de cambio	Se incluye porque utiliza los tipos de cambio vigentes durante el período.	No se determina debido que se emplea solamente el tipo de cambio vigente a fecha de cierre.
Resultado por cambios en el poder adquisitivo de la moneda de origen.	No se determina porque no considera esos cambios de valor real de la moneda de origen.	Se incluyen porque efectúa los ajustes en la moneda de origen.
Resultados por cambios en la medición del valor de bienes de la empresa radicada en el exterior.	Surge como consecuencia de aplicarles el método “ajustar-convertir”.	No aparece, dado que para estos bienes se sigue la metodología propia del procedimiento "ajustar-convertir".
Resultado originado por discriminar el patrimonio antes del resultado del período.	No surge porque para este concepto se sigue el método propio de "convertir-ajustar".	Surge como consecuencia de serle aplicado el procedimiento “convertir-ajustar”. Para la empresa inversora representa el resultado generado por mantener una inversión en el exterior a la tasa real de cambio que estuvo vigente durante el período al que corresponde la inversión.

En relación con las causas de las variaciones del efectivo y sus equivalentes, existen prácticamente los mismos efectos sobre su exposición que los que analizáramos respecto de las del resultado del período.

La única salvedad que cabe en ese sentido es que dichos efectos sobre la exposición en este caso deben ser circunscritos a la cuantía por la que afectaron al efectivo y sus equivalentes. Así,

por ejemplo, “convertir-ajustar” considerará sólo las diferencias de cambio generadas por el efectivo, mientras que por su parte, “ajustar-convertir”, computará los resultados por cambios en el poder adquisitivo de la moneda extranjera también en la medida que provengan de ese concepto.

En la ilustración nº 5 se incluye el resultado originado por el mantenimiento de una inversión en otro país, determinado cuando se aplica el méto-

do “ajustar-Convertir-discriminar” que preveía la resolución técnica nº 13. Este resultado, al que analizaremos en el apartado siguiente, también forma parte de las causas de la variación del efectivo, pero sólo en la cuantía proveniente de las aludidas inversiones que hayan sido efectuadas en dinero o en conceptos equivalentes a éste.

Determinación del resultado por el mantenimiento de la inversión en el exterior

Indicamos en la ilustración nº 4 que el método “ajustar-convertir” incluido en la resolución técnica nº 13, con la modificación en cuanto a la conversión de las cuentas del patrimonio neto antes del resultado del ejercicio, permite conocer el resultado por el mantenimiento de la inversión en la empresa extranjera, surgido en forma independiente del obtenido por ésta a través de su actividad.

El hecho de que este resultado pueda determinarse si se aplica el procedimiento “ajustar-convertir” con la modificación ya comentada, ratifica la validez de este método cuando se trata de en-

tes cuyas operatorias no están integradas, situación en la que la participación en la empresa extranjera por parte de la controlante constituye una auténtica inversión y no una mera ampliación de sus actividades a otro país.

En estas circunstancias, es muy importante la información acerca del resultado de esa inversión por el mero hecho de haberla efectuado, más allá de la rentabilidad propia del ente en el que se ha decidido invertir.

Su determinación surge de aplicar al patrimonio neto antes del resultado del período, el procedimiento consistente en convertir primero al tipo de cambio de origen y ajustar después sobre la base de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda de conversión, en reemplazo de la secuencia “ajustar-convertir” que correspondería al método que se está empleando.

La diferencia entre ambos cálculos representa el mencionado resultado, el que será positivo cuando el cambio de método disminuye el valor de ese patrimonio y negativo en caso contrario, tal como se ilustra a continuación:

Ilustración nº 5: Determinación del resultado por el mantenimiento de la inversión en el exterior.

Efecto del cambio de método sobre el patrimonio antes del resultado	Signo de la tasa real de cambio a la que se mantuvo la inversión en el período	Efectos en la composición del patrimonio neto y en los resultados del período
El procedimiento “convertir-ajustar” incrementa el importe del patrimonio neto antes del resultado respecto del que se determinaría por “ajustar-convertir”.	Tasa negativa neta.	El patrimonio neto antes del resultado se incrementa, por lo que correlativamente disminuyen los resultados acumulados. Por ende, el resultado generado por el mantenimiento de la inversión ha sido negativo.
Por el contrario, el procedimiento “convertir-ajustar” determina para el patrimonio neto antes del resultado un menor importe respecto del que surgió a través del procedimiento “ajustar-convertir”.	Tasa positiva neta.	El patrimonio neto antes del resultado disminuye, por lo que correlativamente aumentan los resultados acumulados. Por lo tanto, el resultado producido por el mantenimiento de la inversión ha sido positivo.

El patrimonio neto de la empresa en el exterior constituye la inversión del ente local. En consecuencia, es necesario conocer su evolución durante el período al que corresponde la información, a fin de establecer la cuantía de esa inversión en ese período y medir el resultado de su mantenimiento en el otro país.

Por otra parte, este resultado se justifica calculando:

- a) Las tasas reales de cambio a las que estuvieron sometidas durante el período la inversión neta al inicio del mismo y sus variaciones, producto de los aportes y retiros de los propietarios del ente,
- b) el resultado del mantenimiento de dicha inversión neta durante el período en consideración, el que ha sido generado por las mencionadas tasas reales de cambio aplicadas al monto de la inversión existente en cada momento de ese período.⁽¹³⁾

Normas aplicables en el marco de la resolución técnica n° 18, sección 1

Causas de las modificaciones

Las normas de la resolución técnica n° 13 presentaban algunas incompatibilidades con las contenidas en la NIC 21. El anexo B. que acompañaba a dicha resolución, en su punto 4., reconocía expresamente esa circunstancia, alegando al respecto que las normas internacionales en la materia, de aplicarse en nuestro país, afectarían al modelo contable que entonces estaba vigente.

Junto con el proceso de armonización con las normas internacionales iniciado a partir del año 1998, también las normas sobre conversión de estados contables siguieron esa línea, introduciéndose a través de la sección 1. de la resolución técnica n° 18 los cambios que se analizarán más adelante.

Recordemos los aspectos relevantes de la NIC 21:

Ilustración n° 6: Procedimientos contemplados en la NIC 21 ante distintas situaciones.

NIC 21	Empresas con operaciones integradas	<p>Se aplica el método temporal, el que establece la:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aplicación del tipo de cambio de cierre para cifras expresadas en moneda de esta fecha. b) Aplicación del tipo de cambio a su origen, para rubros expresados en moneda del pasado. Se trata del primer paso del método "convertir-ajustar".
	Empresas con operaciones no integradas: Se contemplan dos situaciones:	<p>1. La emisora se encuentra en una economía con estabilidad monetaria: Se aplica el método que se describe a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los activos y pasivos se convierten al tipo de cambio de cierre. b) Las cuentas representativas del patrimonio neto antes del resultado y las de resultados del período, se convierten a los tipos de cambio vigentes a sus respectivos orígenes. c) Los ajustes resultantes del procedimiento de conversión así aplicado se incluirán dentro del patrimonio neto. <p>Se trata del método al que identificamos como "de la inversión neta".</p> <p>2. La emisora se encuentra en una economía hiperinflacionaria: (identificada de acuerdo con los parámetros contenidos en la NIC 29) Se aplicará el método "ajustar-convertir" (sin adaptación alguna, como la que contemplaba la resolución técnica n° 13), lo que implica que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se ajustarán las mediciones sobre la base de la inflación que afectó a la moneda de origen. b) Los importes reexpresados se convertirán al tipo de cambio de fecha de cierre. <p>Se trata del método "ajustar-convertir".</p>

(13) El autor describe la secuencia para el cálculo de este resultado en: Torres, Carlos F. *Las combinaciones de negocios en las normas contables argentinas*. Editorial La Ley S.A., 2005, páginas 269 y siguientes.

**Modificaciones introducidas
por la resolución técnica n° 18,
sección 1**

Veamos, entonces, cómo procedió la FACPCE para armonizar sus normas con las resumidas en la ilustración anterior:

Identificó los tipos de entidades cuyos estados contables deben convertirse a moneda nacional

Ilustración n° 7: Clasificación de las entidades a los fines de la conversión de estados contables.

Entidades integradas	Entidades no integradas
Llevan a cabo su operatoria como si fueran una extensión de las operaciones de la inversora.	Acumulan efectivo y otras partidas monetarias, incurren en gastos, generan ingresos y obtienen financiación, sustancialmente en el país en el que operan.

Estas definiciones no habían sido contempladas por la resolución técnica n° 13.

Estableció los métodos aplicables en cada tipo de entidades, en línea con la NIC 21

Los lineamientos de ambos métodos y el carácter de su aplicación son detallados a continuación:

Ilustración n° 8: Método aplicable para las entidades integradas.

Conversión de estados contables de entidades integradas

Obligatoriamente, deberán aplicar el método que se describe a continuación:

- a) Se convertirán a moneda argentina empleando el tipo de cambio entre ambas monedas que corresponda a la fecha en cuyo poder adquisitivo está expresada la medición.
- b) Se reexpresarán a moneda de cierre, cuando así correspondiere por aplicación de las normas de la sección 3.1. de la resolución técnica n° 17.
- c) Las diferencias de cambio puestas en evidencia por la

conversión de estados contables se tratarán como ingresos financieros o costos financieros, según corresponda.

Se trata entonces del método “convertir-ajustar”, sin consignarse en forma expresa en la Resolución Técnica n° 18, si debe seguirse considerando la adecuación que había previsto para el mismo la Resolución Técnica n° 13, mediante la cual a los bienes de la empresa situada en el exterior se le aplicaba el método inverso “ajustar-convertir”, imputando a resultados la diferencia entre ambas mediciones.

Ilustración n° 9: Método aplicable para las entidades no integradas.

Conversión de estados contables de entidades no integradas

Se podrá optar por el método de conversión de estados contables descrito para entidades integradas o por el siguiente (obsérvese que pese a las dos posibilidades que se desarrollarán a continuación, la norma considera que se está en presencia de un único método):

- a) Se evaluará la existencia de un contexto de inflación o deflación en el país donde está operando el ente emisor de los estados contables a convertir con el fin de determinar si corresponde aplicar las normas de la sección 3.1. de la resolución técnica n° 17.
- b) Los activos y pasivos se convertirán a moneda argentina empleando el tipo de cambio que corresponda a la fecha de cierre del período contable (implica aplicar el método prescripto por la NIC 21 para un contexto de estabilidad monetaria en el país de la emisora o el de A-C, conforme haya surgido de la evaluación indicada en el inciso anterior, dado que ambos convierten activos y pasivos al tipo de cambio de cierre, el primero sin ajuste previo y el segundo luego de practicado este ajuste a la MO).
- c) Los resultados se convertirán a moneda argentina utilizando los tipos de cambio de las fechas de las transacciones,

excepto que, como consecuencia de la evaluación indicada en a), estén expresados en moneda de cierre (es decir, si de la evaluación surgió la aplicación del método establecido por la NIC 21 para contextos con estabilidad monetaria en el país de la emisora, la conversión se basará en los tipos de cambio de las fechas de las transacciones, y si el método aplicado es A-C, la misma se efectuará empleando el tipo de cambio vigente a fecha de cierre del ejercicio).

- d) Las diferencias de cambio puestas en evidencia por la conversión de estados contables deben imputarse a un rubro específico del patrimonio neto, en el cual se mantendrán hasta que se produzca la venta de la inversión neta o el reembolso parcial o total del capital (dentro de los dos métodos a los que se refiere esta norma, el único que determina diferencias de cambios es el prescripto para el caso de estabilidad monetaria en el país del ente emisor, por lo que esta referencia corresponde sólo al caso en el que éste sea el aplicado. Se recuerda, en tal sentido, que las diferencias de cambio surgidas por aplicación de este método son diferidas a través de una cuenta a ser incluida dentro del patrimonio neto.

En consecuencia, las entidades no integradas podrán aplicar:

1) De corresponder a la evaluación efectuada, el método prescripto por la NIC 21 para un contexto de estabilidad monetaria en el país de la emisora, al que hemos denominado "de la inversión neta".

2) El método "ajustar-convertir", si la empresa en el exterior se encuentra en un contexto con inestabilidad monetaria, de acuerdo con las pautas establecidas por la RT N° 17, sección 3.1.

Respecto del contexto monetario en el país extranjero, vale aclarar que conforme a la resolución técnica n° 17, sección 3.1., es la FACPCE quien evaluará la existencia o no de un contexto con estabilidad monetaria, pero en dicha norma *esa evaluación refiere al contexto nacional*, por lo que puede interpretarse que la FACPCE deberá extender esa tarea de análisis a los países extranjeros de los que provenían los estados contables a convertir.

Aplicación de las adecuaciones previstas por la resolución técnica n° 13 en el marco de las normas de la resolución técnica n° 18, sección 1

En el apartado anterior desarrollamos los métodos previstos en la resolución técnica n° 18, la sección 1. en reemplazo de las incluidas originalmente en la resolución técnica n° 13.

Dado que en las nuevas normas no se explicita, cabe preguntarse si esos métodos deben aplicarse con las adecuaciones que estaban previstas en las normas reemplazadas.

Lo que debería contemplarse es si los métodos que se han incorporado a las normas contables argentinas sin dichas adecuaciones cumplen con

todos los requerimientos del modelo contable actualmente vigente a partir de la emisión de las resoluciones técnicas n° 16 y 17, el que en algunos aspectos ha sido modificado con relación al que surgía de la resolución técnica n° 10.

En la siguiente ilustración, resumimos nuestra interpretación al respecto:

Ilustración n° 10: Adecuaciones contenidas en la resolución técnica n° 13 que es necesario mantener en las normas de la resolución técnica n° 18, sección 1., a fin de no afectar al modelo contable vigente en el país.

Adecuaciones	Aspecto del modelo contable aplicable (resoluciones técnicas n° 16 y 17)	Vigencia de la adecuación que preveía la resolución técnica n° 13
En el marco de "C-A", aplicar "A-C" a bienes situados en el exterior	La medición de los bienes de cambio se basa en sus valores corrientes.	La adecuación subsiste, a fin de obtener una medición de estos bienes más representativa de sus valores corrientes.
	La medición de los bienes de uso y asimilables se basa en su costo histórico.	La adecuación no debe efectuarse más, dado que C-A permite obtener un valor asimilable al costo histórico.
En el marco de "A-C", aplicar "C-A" al patrimonio neto antes de incorporarle el resultado del período	El capital a mantener es el aporte de los propietarios, expresado en moneda de poder adquisitivo de la fecha de la medición.	La adecuación subsiste a fin de obtener mediciones del capital a mantener y del resultado del período adecuadas al modelo contable vigente.

Método aplicable para la conversión de estados contables de negocios conjuntos

La resolución técnica n° 19 agregó a la n° 14 una disposición mediante la cual se requiere como paso previo a la aplicación de las normas de esta última la conversión de los estados contables del negocio conjunto, en el caso que éstos se encuentren emitidos en una moneda extranjera.

Teniendo en cuenta que los negocios conjuntos constituyen una extensión de las actividades de sus participantes, podemos ahora agregar que *el método aplicable para la conversión de los estados contables de estas entidades debe ser el temporal.*

En el caso de que la moneda de conversión se encuentre afectada por un contexto de inestabilidad monetaria, dicho método se completará ajustando esta última a moneda de poder adquisitivo de fecha de cierre del período contable, es decir se aplicará el método identificado como "convertir-ajustar".

Esta interpretación debería incluirse en la aludida resolución técnica.

Conclusiones

La resolución técnica n° 13 había sido emitida en una fecha en la que la FACPCE ya estaba adherida a los organismos internacionales de la profesión (IFAC

e IASC) pero en la que no había comenzado aún el proceso de armonización. Así, adoptó normas divergentes de las internacionales, justificando esas diferencias en la inaplicabilidad de las normas internacionales al modelo contable vigente en Argentina.

Al iniciar el análisis de los procedimientos adoptados en reemplazo de los oportunamente incluidos en la resolución técnica n° 13, señalamos que estas modificaciones tienen como objetivo alcanzar un mayor acercamiento a las normas internacionales vigentes en la materia.

Ahora bien, si nos atenemos *estrictamente* al contenido literal de las nuevas normas, parecería que en aras de ese objetivo se han sacrificado algunos aspectos destacables de la resolución técnica reemplazada, tales como:

a) La adaptación que hacía del método “convertir-ajustar” al procedimiento de ajustar y convertir, para el caso de bienes de la empresa extranjera ubicados en el país de origen. Dicho procedimiento procura obtener una medición más representativa del valor real de esos bienes, adaptándose así al modelo de valores corrientes que sustentaba la resolución técnica n° 10.

b) La adaptación también efectuada por la resolución técnica n° 13 del método “ajustar-convertir” al procedimiento de convertir y ajustar, para los rubros del patrimonio neto antes de la determinación

del resultado del período. Este procedimiento es sumamente útil porque impide que se distorsione la medición del capital a mantener sustentado por las normas contables profesionales argentinas, permitiendo, además, conocer el resultado por el mantenimiento de una inversión en el exterior, información de gran importancia cuando se trata de una inversión en una empresa del exterior de operatoria no integrada con la inversora nacional.

Sin embargo, a lo largo de este trabajo hemos interpretado que esas adecuaciones subsisten en todos los aspectos que resultan necesarios para no afectar al modelo contable vigente en el país, tal como se resume en la ilustración n° 10.

Un aspecto positivo de las nuevas normas lo constituye la identificación que se hace de entidades integradas y no integradas, a los fines de aplicar a ellas el método que resulte más adecuado a cada caso. De todos modos, luego se establece que para las no integradas también es posible aplicar el método dispuesto para las integradas.

Recordemos que la resolución técnica n° 13 admitía que sus procedimientos fuesen aplicados en forma optativa en cualquiera de las situaciones, sin contemplar el carácter de la operatoria entre la empresa inversora nacional y la extranjera, pese a que cada uno de ellos es recomendable en función de esa relación.